REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

PRORROGA Nº 2 AL CONVENIO N.º CV0010 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y FUNDACION BOTANICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA SIGLA FUNDAZOO.

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEÓN INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía a No. 72.286.811, quien actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como Director General , en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominar **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra, **FARAH AJAMI PERALTA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 52.693.232, en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal de la **FUNDACION BOTANICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA SIGLA FUNDAZOO**, identificado con Nit. 800.199.708 – 2, quien en adelante se denominará **FUNDAZOO,** hemos decidido celebrar la presente prorroga Nº2 al **CONVENIO N.º CV0010 DE 2022**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico suscribió el convenio N.º CV0010 DE 2022, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA ATENDER ESPECÍMENES APREHENDIDOS, DECOMISADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICIÓN EN LA CORPORACIÓN CON ORIGEN DE DIFERENTES ZONAS CLIMÁTICAS; PARA EL MANEJO ADECUADO, REHABILITACIÓN Y POSIBLE LIBERACIÓN DE LOS ANIMALES, PERTENECIENTES A LA FAUNA SILVESTRE COLOMBIANA, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No 2064 DE 2010 DEL MAVDT.", de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos del respectivo proceso de contratación. **2.** Que el convenio inició el 16 de diciembre de 2022, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022. **3.** Que el veintiocho (28) de diciembre de 2022 se suscribió **PRORROGA Nº 1** del convenio teniendo como fecha de finalización el quince (15) de marzo de 2023. **4.** Que mediante oficio de radicado Nº 202314000023312 del 14 de marzo de 2023, el conveniente solicita prorroga al plazo hasta el quince (15) de agosto de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente: *(…) Por medio de la presente me dirijo a usted con la finalidad de solicitar una prórroga al Convenio No CV0010 de 2022. La naturaleza del contrato en ejecución implica que sus actividades se desarrollen en la medida en que se presenten especímenes de fauna silvestre para atención y valoración. A la fecha, la casuística ha sido escasa, por lo que no ha sido posible ejecutar las cantidades proyectadas; sin embargo, el tráfico ilegal de especies silvestres continúa prevaleciendo en la región y el país, lo cual supone una necesidad incierta, pero emergente, y una disposición permanente para atender a los animales, la cual quedaría garantizada con la prórroga del convenio. Por tal motivo, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el quince (15) de agosto de 2023, con la finalidad de seguir apoyando a la Corporación en la recepción, valoración y atención de especímenes aprehendidos, decomisados y/o puestos a disposición en sus instalaciones, con origen en diferentes zonas climáticas. (…)* En concordancia con lo anterior, la supervisión en el análisis de

conveniencia *(…) hace referencia a los datos estadístico de la Entidad respecto a los casos de fauna en el primer semestre de los años 2021 y 2022, donde se evidencia que el mayor número de denuncias se ve reflejado en este periodo:*

Denuncias Tráfico Ilegal Fauna	I Semestre	Total	%
2021	42	60	70%
2022	29	34	85%

En este sentido, las especies de la fauna silvestre ubicada en el territorio de la CRA como las que se encuentran en otras zonas biogeográficas del país, son objeto continuo de presión y persecución para ser aprovechadas a través de la cacería y/o tenencia ilegal incumpliendo la normatividad ambiental sobre el tema. En términos general la presión que ejercen las poblaciones humanas en el territorio CRA sobre el recurso de fauna regional, se manifiesta en acciones como la cacería indiscriminada, el deterioro de su hábitat natural por la tala de bosques, la contaminación del agua y del aire, al igual que el incremento del trafico y comercio ilegal de estas especies. Es por eso, y para evidenciar que en especial en el periodo próximo de semana santa, se agudicen los casos de trafico, la Corporación debe ejercer un control fuerte sobre las actividades anteriormente mencionadas, evitando de esta forma que se presenten violaciones normativas y ambientales que generen consecuencias directas sobre la fauna regional. En este orden de ideas, el equipo de la CRA en virtud de los operativos y denuncias de la comunidad y por entregas voluntarias, recibe y toma a su cargo especímenes de la fauna silvestre, los cuales de acuerdo con los protocologos establecidos para el efecto, deben ser valorados técnicamente, para luego definir su manejo como lo establece el Resolución Nº 2064 de 2010 del MAVDT. Por lo cual, y teniendo en cuenta que estamos en el semestre de mayor incremento de denuncias, es necesario seguir contando con el apoyo de la FUNDACIÓN BOTANICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA SIGLA FUNDAZOO, en la atención de los especímenes aprehendidos, decomisados y/o puestos a disposición en la Corporación, la cual cuenta con la experiencia para atender este tipo de casos. Teniendo en cuenta lo anterior, y que persiste la necesidad que dio origen al convenio, existiendo actividades que aún deben seguir siendo desarrolladas por el contratista, y que la entidad requiere seguir contando con el apoyo de la Fundación en la atención especímenes aprehendidos, decomisados y/o puestos a disposición en la Corporación con origen de diferentes zonas climáticas; para el manejo adecuado, rehabilitación y posible liberación de los animales, pertenecientes a la fauna silvestre colombiana, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución Nº 2064 de 2010 del MAVDT, se hace necesario la prorroga del convenio para su ejecución total. Teniendo en cuenta que en la actualidad el convenio cuenta con recursos pendientes de ejecutar y el plazo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

PRORROGA Nº 2 AL CONVENIO N.º CV0010 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y FUNDACION BOTANICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA SIGLA FUNDAZOO.

del mismo se encuentra próximo a vencerse. (…) Por lo anterior, la supervisión del convenio consideró la necesidad de prorrogar **hasta el 15 de agosto de 2023**, la ejecución del convenio N.º CV0010 DE 2022, con el fin de dar cumplimiento a las actividades que no se pudieron adelantar por las causas anunciadas en el análisis de conveniencia. En atención a lo narrado, **LA CORPORACION Y LA FUNDAZOO: PRIMERO – OBJETO**: La presente prorroga tiene por objeto modificar la cláusula segunda correspondiente al plazo del convenio No. CV0010 DE 2022. **SEGUNDA - PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del convenio No. CV0010 DE 2022 hasta el **quince (15) de agosto de 2023**, contados a partir de la finalización del plazo pactado en la primera prorroga. **TERCERA –GARANTÍAS**: LA FUNDAZOO se obliga a modificar la póliza original requerida, adicionándolas de acuerdo con la prórroga al plazo otorgado en la cláusula anterior, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CUARTA – ANEXOS** Forman parte de la presente prorroga. A) análisis de conveniencia firmado por el supervisor del convenio. B) Oficio de Solicitud de prórroga No 202314000023312 por parte LA FUNDAZOO. **QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente prorroga se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes.

Las demás cláusulas del convenio mantienen su tenor literal y vigencia.